

RV: PROCESO 2021-0081

Juzgado 14 Familia Circuito - Valle del Cauca - Cali <j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 17/10/2023 10:49

Para:Liliana Patricia Granda Zambrano <lgrandaz@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (182 KB)

RECURSO EN CONTRA DEL AUTO 1884 JUZGADO 14 DE FAMILIA DE CALI CARLOS CORREA RAD. 20210081.pdf;

De: Maribel Rico <mricoq@hotmail.com>

Enviado: martes, 17 de octubre de 2023 10:39

Para: Juzgado 14 Familia Circuito - Valle del Cauca - Cali <j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO 2021-0081

Cordial Saludo,

Como apoderada de la parte demandada señor CARLOS ALBERTO CORREA, presento recurso de reposición y en subsidio apelación frente al auto 1884 del 10 de octubre de 2023, notificado el día 11 de octubre de 2023.

Atentamente,

MARIBEL RICO QUINTANA
Abogada parte demandada
cel 3004515550

Señor

JUEZ CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI
E.S.D.

ASUNTO: RECURSO EN CONTRA DEL AUTO 1884 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2023.

RADICACION: 76001 31 10 014 2021-00081-00
DEMANDANTE: FRANCIA HELENA CASTAÑO BUSTAMANTE
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO CORREA MUÑOZ
PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

MARIBEL RICO QUINTANA, Abogada en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 66.8549.927 de Cali. y Tarjeta Profesional No. 104.914 del C.S.J domiciliada en la ciudad de Cali en la carrera 26 # 5c-42 san Fernando Cali, , Teléfono 3004515550 Correo Electrónico mricoq@hotmail.com, obrando en representación del señor **CARLOS ALBERTO CORREA MUÑOZ**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Barranquilla, con domicilio en la Carrera 71 No. 94 – 124 Barrio Portal de Villa Carolina – Barranquilla Identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **16.753.920** de Cali – Valle teléfono 318 487 3260 email cabeto.correamunoz@gmail.com, en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo al despacho para lo siguiente:

Incoar RECURSO DE REPOSICION y en subsidio APELACION contra el AUTO 1884 del 10 DE OCTUBRE DE 2023 notificado por estado el día 11 de octubre de 2023 en su numeral ii) por la siguiente razón:

Al ítem ii. La cual reza: *“Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, téngase por contestada de manera extemporánea la demanda de liquidación de sociedad patrimonial por parte de CARLOS ALBERTO CORREA MUÑOZ.”*

Si bien la constancia de envió por correo electrónico señala que fue enviado el día 8 de febrero de 2023, y que fue abierto el mismo día por el señor CARLOS ALBERTO CORREA MUÑOZ, lo cierto y que manifiesta el señor CORREA es que se encontraba en horario laboral y si bien abrió el correo desde su celular, no se enteró del contenido del mismo inmediatamente porque se encontraba el labores de trabajo en vía pública, no procedió a abrir el archivo PDF contenido dentro del mismo.

Manifiesta el señor Correa que el día jueves 09 de febrero de 2023, se entera del contenido del correo electrónico, habla con su anterior abogada por que le había llegado un nuevo correo, la cual le manifestó que no era posible continuar con este proceso a lo que acudió a la suscrita el día lunes 13 de febrero, día que en conjunto se abrió el correo que contenía el archivo en PDF de la notificación y se conoció el acto administrativo para la respectiva contestación de la demanda, por lo que los términos empezaron a correr a partir de este

día 14 de febrero y terminando el día 27 de febrero aun dentro del término para contestar la demanda , y se envió la contestación de la misma.

Dicho lo anterior y tal como consta en el certificado de la empresa de envios Pronto Envios, que aporta la parte demandante, se certifica que el correo fue enviado el día 8 de febrero, mas no certifica que sus anexos hayan sido igualmente descargados y/o abiertos no certifica que el contenido del mismo haya sido explorado y con acuso de recibido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 291. Práctica de la notificación personal. Numeral 3º.

Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo.

En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos.

NOTIFICACIONES

La suscrita abogada MARIBEL RICO QUINTANA recibe notificaciones, en la Carrera 26 # 5c-42Cali valle Teléfono 300-4515550 Correo Electrónico mricoq@hotmail.com

DEMANDADO: CARLOS ALBERTO MUÑOZ CORREA mayor de edad, vecino y residente en Barranquilla, en la carrera 67 #58-15 barrio Santa Ana Portón Verde. celular: 318-4873260 correo: cabeto.correamunoz@gmail.com

DEMANDANTE: FRANCIA HELENA CASTAÑO BUSTAMANTE, en la calle 13 B # 37-86 apartamento 301 bloque 2 unidad Balcones de la Lajas de Cali. Con correo electrónico francas23@hotmail.com

APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE: JULIO CESAR CABRERA CANO, en la carrera 5 #10-63 oficina 528 de Cali, correo electrónico j.cabrera1971@hotmail.com

Del señor Juez,
Atentamente,



MARIBEL RICO QUINTANA
C.C. N° 66.854.927 de Cali- Valle
T.P. No 104.914 del C. S. J.